Resolución Nº 178 – 2018– CO-UNJ
Jaén, 03 de Abril de 2018

VISTO: La Solicitud de fecha 16 de febrero de 2018; Informe Legal N° 0046-2018-UNJ/OGAL, de fecha 21 de marzo de 2018; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 22 de marzo de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece que: "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, De gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes";

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...)";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación. Asimismo con Resolución Viceministerial N° 136-2017-MINEDU, de fecha 17 de agosto de 2017, se encarga al Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente de la Comisión Organizadora de Nuestra Casa Superior de Estudios, las funciones de Vicepresidente Académico, hasta la designación del titular;

Que mediante Solicitud de fecha 16 de marzo de 2018, los alumnos Jhon Wilton Jiménez, Elver Monsalve Vásquez, Jhonathan Yampol Sarmiento Yajamanco, Paul Martín Troyes Domínguez, Brenda Katherine Rioja Ñique, Melisa Estefani del Águila Gálvez, Selene Stefanny Lozano Melendrez, solicitan que en aplicación del principio de interés superior del estudiante se les permita matricularse en el semestre académico regular 2018; en consideración al caso símil resuelto con Resolución N° 022-2018-CO-UNJ, de fecha 10 de enero de 2018;

Que, mediante Resolución N° 286-2016-CO-UNJ, de fecha 23 de agosto de 2016, se resuelve: ARTÍCULO PRIMERO.- RETIRO DEFINITIVO a los estudiantes de las diferentes carreras profesionales de la Universidad Nacional de Jaén, por haber desaprobado una misma materia por cuarta vez a más, en aplicación a lo establecido en el artículo 102° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, concordante con el artículo 177° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución N° 220-2016-CO-UNJ, del 15 de junio del 2016, el artículo 316° del Reglamento General de la Universidad, aprobado con Resolución N°75 -2016-CO-UNJ, del 10 de marzo del 2016, y el artículo 58° del Reglamento Académico de la Universidad, aprobado con Resolución N° 224 -2016-CO-UNJ, del 17 de junio del 2016; según a continuación se detalla:

Escuela:	INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA					
Nro.	Código	Apellidos y Nombres	Curso	Nombre	Vez	Prom
1	2012120132	JIMÉNEZ CÓRDOVA JHON WILTON	01 - ME-09	ÁLGEBRA LINEAL	4	8
			01 - ME-22	MECÁNICA E INGENIERÍA DE MATERIALES	3	7

Con Resolución N° 079-2018-CO-UNJ, de fecha 02 de febrero de 2018, se resuelve: ARTICULO PRIMERO.- SEPARAR temporalmente por un año de la Universidad Nacional de Jaén, a los alumnos de las siguientes Carreras Profesionales, que han desaprobado una misma materia por tercera vez en

el ciclo académico 2017-II, en aplicación al artículo 102° de la Ley Universitaria 30220, según el detalle siguiente.

CARRERA PROFESIONAL DE TECNOLOGÍA MÉDICA

Nro	Código	Apellidos y Nombres	Curso	Nombre	Vez	Prom
4	2015230804	LOZANO MELENDREZ SELENE STEFANNY	02 - TM-13	REDACCIÓN CIENTÍFICO - TÉCNICA	3	7

CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL

Nro	Código	Apellidos y Nombres	Curso	Nombre	Vez	Prom
4	2013210756	TROYES DOMÍNGUEZ PAUL MARTÍN	01 - FA-26	HIDROLOGÍA	3	4

Con Resolución N° 002-2017-CO-UNJ, de fecha 03 de enero de 2017, se resuelve: ARTICULO PRIMERO.- **RETIRAR** definitivamente de la Universidad Nacional de Jaén a los estudiantes de las siguientes Carreras Profesionales, que han desaprobado una misma materia por Cuarta Vez en aplicación del artículo 102° de la Ley Universitaria N°30220 que establece: "La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo. Lo dispuesto en el párrafo precedente no impide que el Estatuto de la universidad contemple la separación automática y definitiva por la desaprobación de una materia por tercera vez".

ALUMNOS DE LA CARRERA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNJ

N°	Alumno	Apellidos y Nombres	Curso
02	2012130189	RIOJA NIQUE BRENDA KATRHERINE	ECUACIONES DIFERENCIALES

Con la Resolución N° 022-2018-CO-UNJ, de fecha 10 de enero de 2018, se resuelve: ARTÍCULO PRIMERO.- **DECLARAR LA NULIDAD PARCIAL** de la Resolución N° 286-2016-CO-UNJ, de fecha 23 de agosto de 2016, en el extremo que decide retirar definitivamente de la Universidad Nacional de Jaén, al alumno Tito Elvys Ojeda Sánchez, *por adolecer de vicios al no estar debidamente motivada*.

El Jefe de la Oficina General de Asesoría Legal, mediante Informe Legal N° 0046-2018-UNJ/OGAL, de fecha 21 de marzo de 2018, opina que **NO ES PROCEDENTE** la solicitud de aplicación del principio de interés superior del estudiante de fecha 16 de febrero de 2018, respecto de que se les permita matricularse en el semestre académico regular 2018, toda vez que carece de fundamentación fáctica y jurídica;

Mediante Oficio N° 123-2018-UNJ-VPA-OGRAA, de fecha 03 de abril de 2018, el Jefe de la Oficina General de Registros y Asuntos Académicos, informa que los estudiantes Elver Monsalve Vásquez, Jhonathan Yampol Sarmiento Yajamanco están desaprobados por tercera vez y Melisa Estefani del Águila Gálvez esta desáprobada por cuarta vez;

El artículo 171.2 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativos General, establece que; *Corresponde a los administrados aportar pruebas mediante la presentación de documentos e informes, proponer pericias, testimonios, inspecciones y demás diligencias permitidas, o*

Resolución Nº 178 – 2018– CO-UNJ
Jaén, 03 de Abril de 2018

aducir alegaciones. Asimismo, el artículo 175 de la citada norma señala que los hechos invocados o que fueren conducentes para decidir un procedimiento podrán ser objeto de todos los medios de prueba necesarios.

De la solicitud presentada por los estudiantes, es necesario puntualizar que el principio de interés superior del estudiante, no puede ser el único criterio adoptado que justifique la expedición de un acto administrativo, toda vez que la motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los **hechos probados** relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 22 de marzo 2018, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad: 1) DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de matrícula en el semestre académico regular 2018, a los alumnos JHON WILTON JIMÉNEZ CORDOVA, ELVER MONSALVE VÁSQUEZ, JHONATHAN YAMPOL SARMIENTO YAJAMANCO, PAUL MARTÍN TROYES DOMÍNGUEZ, BRENDA KATHERINE RIOJA ÑIQUE, MELISA ESTEFANI DEL ÁGUILA GÁLVEZ, SELENE STEFANNY LOZANO MELENDREZ, por carecer de fundamentación fáctica y jurídica;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 390-2017-CO-UNJ, en su artículo 9° inciso 9.1 establece que, (...). La Comisión Organizadora es el máximo órgano de gestión y dirección ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad;

Que, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", la cual establece en el artículo 6.1.3 literal e) las funciones de la Comisión Organizadora: "Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Nuestra Casa Superior de Estudios;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de matrícula en el semestre académico regular 2018, a los alumnos JHON WILTON JIMÉNEZ CORDOVA, ELVER MONSALVE VÁSQUEZ, JHONATHAN YAMPOL SARMIENTO YAJAMANCO, PAUL MARTÍN TROYES DOMÍNGUEZ, BRENDA KATHERINE RIOJA ÑIQUE, MELISA ESTEFANI DEL ÁGUILA GÁLVEZ, SELENE STEFANNY LOZANO MELENDREZ, por carecer de fundamentación fáctica y jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y las instancias que correspondan para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General

Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente